

Lety Collado
DIPUTADA LOCAL
DISTRITO 06, HUAJUAPAN DE LEÓN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
28 MAR 2023
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

OFICIO N° HCEO/LXV/D-06/241/2023.

Asunto: Se remite Punto de Acuerdo

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
San Raymundo Jalpan, Oaxaca 28 de marzo de 2023.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PRESENTE.

RECIBIDO
28 MAR 2023
17:36 L. Andrade
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Quien suscribe, C. DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 54 fracción I, 61 fracción I y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, presento PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 570 MUNICIPIOS PARA QUE IMPLEMENTEN ACCIONES DE PREVENCIÓN, INTENSIFICACIÓN Y REFORZAMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS, LO ANTERIOR, ANTE LA INMINENTE LLEGADA DE TURISTAS Y VISITANTES A NUESTRO ESTADO, CON MOTIVO DE LA TEMPORADA VACACIONAL DE SEMANA SANTA.

Lo anterior, a efecto de que sea incluido, de urgente y obvia resolución, en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



" RESPETUOSAMENTE
AL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO VI
HEROICA CIUDAD DE
HUAJUAPAN DE LEÓN

“2023. AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

La que suscribe **C. DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 59 fracción LIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 54 fracción I, 61 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración de este Pleno Legislativo, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 570 MUNICIPIOS PARA QUE IMPLEMENTEN ACCIONES DE PREVENCIÓN, INTENSIFICACIÓN Y REFORZAMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS, LO ANTERIOR, ANTE LA INMINENTE LLEGADA DE TURISTAS Y VISITANTES A NUESTRO ESTADO, CON MOTIVO DE LA TEMPORADA VACACIONAL DE SEMANA SANTA**, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. El Estado de Oaxaca, es una entidad eminentemente turística, lo anterior es así ya que, en las últimas décadas, el turismo se ha convertido en una de las mejores alternativas para el desarrollo económico y social de Oaxaca, esto como resultado de la gran riqueza natural, étnica y cultural de nuestra entidad, lo que a su vez representa el patrimonio más valioso de las y los oaxaqueños.

Las temporadas de mayor afluencia turística para nuestro Estado son: Semana Santa, en el mes de abril; la Guelaguetza, en el mes de julio; Día de Muertos, en el mes de noviembre y vacaciones decembrinas, en el mes de diciembre;

“2023. AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

temporadas que representan un importante derrama económica para nuestro Estado, por lo que, en vísperas de la próxima temporada de semana santa, ya se tienen preparadas diversas actividades a celebrarse de 1° al 16 de abril, en las ocho regiones de nuestra entidad, por lo que es necesario garantizar la seguridad e integridad de turistas y visitantes.

SEGUNDO. La seguridad pública es una función del Estado, así lo mandata el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al establecer que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social; la cual comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos.

De donde se concluye, que la seguridad es un derecho que el Estado debe garantizar, por lo que queda a su cargo la prevención, protección y respeto de este derecho humano.

Resulta innegable que la situación de inseguridad e incidencia delictiva en algunos Municipios del Estado, se ha incrementado, por lo que es necesario implementar acciones de prevención, intensificación y reforzamiento de la seguridad pública, ante la inminente llegada de turistas y visitantes a nuestra entidad, con motivo de la próxima temporada vacacional de semana santa.

Es por esta razón, que se torna indispensable retomar esfuerzos para controlar los índices de violencia en el Estado con la mira y objetivo de eliminar la impunidad, así como la comisión de delitos en la sociedad, por ello se requiere de la suma de esfuerzos a nivel estatal y municipal para crear estrategias viables de combate a la delincuencia.

Al respecto, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca establece:

Artículo 2. La seguridad pública es una función a cargo del Estado y de los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación y la persecución para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, y

“2023. AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

la reinserción social de las personas, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en las Constituciones Federal y Estatal.

Artículo 45. El Secretario, tiene las atribuciones siguientes:

Ejecutar las políticas y estrategias de seguridad pública en el Estado, a fin de salvaguardar la integridad y los derechos humanos de la sociedad, preservar las libertades, el orden, la tranquilidad y la seguridad pública al interior de la Entidad;

Artículo 47. Corresponde a la Policía Estatal:

I. Salvaguardar la integridad y bienes de las personas, sus derechos humanos y garantías. Así como prevenir la comisión de delitos, en los caminos y carreteras estatales o vías primarias, zonas rurales, áreas de recreo y turísticas de competencia estatal y en todo el territorio del Estado en el ámbito de su competencia, así como en las instalaciones estratégicas del Gobierno del Estado, conforme con las disposiciones legales aplicables;

Artículo 49. Los Municipios salvaguardarán la integridad de las personas, su patrimonio, sus derechos humanos y garantías, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos en toda su jurisdicción territorial.

Artículo 50. Los Municipios podrán coordinarse entre sí, y con el Estado, para eficientar la función de seguridad pública en su territorio.

Artículo 55. Son facultades de la Policía Preventiva Municipal en materia de seguridad pública:

I. Mantener la tranquilidad, la seguridad y el orden público en su jurisdicción territorial;

II. Prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, y proteger la integridad de las personas, sus bienes y derechos humanos;

Artículo 86. La función básica de las instituciones policiales es prevenir el crimen, preservar la paz y el orden público, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

“2023. AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

I. Prevención: consistente en llevar a cabo las acciones necesarias para evitar la comisión de delitos e infracciones administrativas, y, en sus circunscripciones, realizar acciones de inspección, vigilancia y vialidad;

Artículo 87. Las Policías Municipales, para el cumplimiento de sus objetivos, solo desarrollarán, las siguientes funciones:

I. Prevención, que será la encargada de prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción.

De las anteriores disposiciones legales se desprende que corresponde a los cuerpos de seguridad pública estatal y municipal salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

En razón a lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, de urgente y obvia resolución, el presente:

ACUERDO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 570 MUNICIPIOS PARA QUE IMPLEMENTEN ACCIONES DE PREVENCIÓN, INTENSIFICACIÓN Y REFORZAMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS, LO ANTERIOR, ANTE LA INMINENTE LLEGADA DE TURISTAS Y VISITANTES A NUESTRO ESTADO, CON MOTIVO DE LA TEMPORADA VACACIONAL DE SEMANA SANTA.

Dado en la Sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 28 días del mes de marzo del año 2023.



RESPETUOSAMENTE
“SUFRAJO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LX LEGISLATURA
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO.
DISTRITO VI
HEROICA CIUDAD DE
HUAJUAPAN DE LEÓN